

Informe Final de Monitoreo

Aplicación Ley de Comisiones de Postulación Elección de Director (a) del Instituto de la Defensa Pública Penal 2010

*Liseth E. Montenegro
Consultora*

Introducción

El Movimiento Pro Justicia –MPJ- como parte de la sociedad civil y en respuesta a lo que la Ley de Comisiones de Postulación –LCP- permite, respecto a la realización de la auditoría social, ha efectuado las acciones necesarias para dar seguimiento al proceso de elección del Director del Instituto de la Defensa Pública Penal –IDPP-.

El MPJ ha monitoreado la secuencia de los hechos, estando presente en cada una de las sesiones de trabajo que ha tenido el Consejo del IDPP. Su trabajo no se ha limitado únicamente a la observación del proceso, sino que también ha sido propositivo en el proceso, sobre todo en lo que respecta a la vigencia de los principios de la LCP como son: objetividad, transparencia, publicidad y reconocida honorabilidad de los candidatos al cargo.

En función de lo anterior, este informe muestra el panorama en que se circunscribe la acción de los diferentes actores del proceso, quienes le dan la connotación particular al conjugarse intereses de diferente índole; para ello, se hace una caracterización de los actores que participan en el proceso y algunos eventos relevantes a lo largo del mismo.

Principalmente se resalta la participación del Consejo del IDPP, en calidad de Comisión Postuladora para elegir la terna de candidatos que se trasladará al Congreso de la República, y las fuerzas que delimitan el desarrollo del proceso.

De los hechos suscitados se presenta, además de su descripción, algunas inferencias de análisis en torno al proceso y la aplicación de la LCP.

Finalmente se presenta una sección con conclusiones, lecciones aprendidas y buenas prácticas ganadas de aquellos aspectos considerados como los más relevantes del proceso.

Contexto

El IDPP como institución componente del Estado, tiene un radio de acción para la atención en todo el país del segmento de población considerada de escasos recursos, que no posee la suficiente capacidad para agenciarse servicios privados en la asistencia legal, referente a los casos penales.

Su funcionamiento responde a un mandato Constitucional, como el Derecho de Defensa contemplado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la operatividad de su función es acorde con lo establecido en el Decreto 129-97 que contiene a la Ley del Servicio Público de la Defensa Penal.

Derivado de tan importante función dentro del sector justicia, la elección de la máxima autoridad de Dirección del IDPP genera que, en los puntos donde irradia su participación, se tenga interés en penetrar la dirección ejecutiva; de allí que los actores luchan por influir en la política que deba ser trazada por el Director (a) de la institución.

Respecto al contexto político y social en que tiene lugar la selección de candidatos a dirigir el IDPP, se puede decir que es conflictivo, controversial y pleno de confrontación. Los entes electores se encuentran en la mira, y son objeto tanto de un escrutinio público objetivo e independiente, como de una fiscalización interesada.

Son también escenarios donde abundan las pugnas de carácter ideológico, la práctica del clientelismo político y las negociaciones a favor de determinadas estructuras con poder.

Los miembros del Consejo del IDPP, han estado sometidos a numerosos cuestionamientos; los repentinos cambios y desintegración del Consejo, han dado lugar a que incluso se suspenda el proceso en varias ocasiones, provocando así un proceso accidentado e inconcluso.

Se adhiere a lo anterior, el proceso de elección de 2009, el cual fuera declarado fallido, por estar plagado de ilegalidades y vicios; de esa cuenta, el IDPP actualmente tiene al frente a una Directora en funciones, quien nuevamente participa para su reelección.

La actuación del IDPP no escapa de los medios de comunicación y la opinión pública, ya sea para dar a conocer el trabajo que el IDPP realiza o la crítica de la manera que atiende los servicios; incluyendo el desarrollo del proceso de elección del funcionario que estará al frente de la institución.

En medio de tal escenario, el proceso representa un reto para el sistema de justicia, que al mismo tiempo se asocia con la vida política del país. Los partidos políticos con sus representantes en el Congreso adoptan una postura en relación a la definición del candidato, inclusive antes que la terna de candidatos sea remitida por el Consejo del IDPP al Congreso de la República.

I. Actores

1.1 Miembros del Consejo



Licenciado Adolfo González Rodas

Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
Presidente del Consejo

Observaciones: Ex Magistrado de la Corte de Constitucionalidad –CC- y ex Jefe del Ministerio Público y Fiscal General de la República.

Ha participado en reuniones con diversas agrupaciones del CANG, como Convergencia por la Justicia y el Derecho; adicionalmente cuenta con simpatías dentro de Justicia para el Cambio. El primer grupo de profesionales representa la línea profesional de la Unión Nacional de la Esperanza –UNE-, administración actual del gobierno; y el segundo, es encabezado por Bonerge Mejía y Roberto López Villatoro, conocido este último como el Rey del Tenis.

Participó en el Proceso de Elección del Director del IDPP en el 2009.



Licenciado Bonerge Amílcar Mejía Orellana

Representante de los Decanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del País. Secretario Titular

Observaciones: Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC, cuestionado dentro del proceso de elección del Director del IDPP, por ser un personaje comprometido con la actual administración de la institución y del Gobierno actual. Dirigente de la agrupación Justicia para el Cambio, cuestionada en la elección de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones por pagar becas en España de algunos profesionales, aspirantes en el 2009 a cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; y por fungir como operadores políticos de personajes con poder que buscan impunidad.

Dentro del proceso de elección de Director del IDPP, demostró protagonismo en todas las sesiones que realizó el Consejo en calidad de Comisión Postuladora. La mayoría de sus decisiones y opiniones en el proceso de elección de Director del IDPP, fueron seguidas por el resto de los miembros del Consejo.

Participó en el Proceso de Elección del Director del IDPP en el 2009.



Licenciado Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos

Delegado del Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

Observaciones: Magistrado Vocal IV de la Corte Suprema de Justicia –CSJ-, llegó al Consejo del IDPP en sustitución de Erick Álvarez, Presidente de la CSJ. Tiene participación en la agrupación Convergencia por la Justicia y el Derecho, vinculada al actual gobierno de la

República. Pertenece al grupo denominado “los Seis” (los Notables) dentro de la CSJ, grupo caracterizado de estar cercano al sector empresarial del país.



Licenciado Julián Arturo Schaad Girón

Representante de los Defensores Públicos de Planta Secretario Suplente

Observaciones: Defensor Público de Planta, quien finalizó su período como Representante de los Defensores de Planta, el 26 de octubre de 2010, su sustituto fue José Pablo García. A Schaad Girón se le vincula de tener nexos afines con la administración de Blanca Aída Stalling, actual Directora interina del IDPP, quien también es aspirante nuevamente a ocupar el cargo de Directora del IDPP.

Participó en el Proceso de Elección del Director del IDPP en el 2009.

1.1.1 Acerca de la integración del Consejo del IDPP

En el caso del IDPP, es su Consejo la instancia que actúa en calidad de Comisión Postuladora, según lo establece la LCP. Su conformación la delimita la Ley de Servicio Público de la Defensa Penal¹.

Como se mencionaba en párrafos anteriores, el proceso de elección de Director del IDPP, ha estado viciado y accidentado; el Consejo no ha escapado a estas circunstancias que han ocasionado incluso, la desintegración del mismo. Al inicio del proceso de elección de Director del IDPP (abril 2010), el Consejo estuvo integrado por:

- Adolfo González Rodas, como representante del CANG y Presidente del Consejo;
- Bonerge Mejía, como representante de las Facultades de Derecho de las Universidades del país y Secretario Titular del Consejo;
- Julián Arturo Schaad Girón, como representante de los Defensores de Planta;
- Sergio Morales, Procurador de los Derechos Humanos y,
- Erick Álvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Secretario Suplente del Consejo.

Posteriormente con algunos acontecimientos, el Consejo se desintegra y ello trae consigo la suspensión del proceso por un período de tiempo (08/07/2010 al 14/09/2010).

¹ Artículo 23. Del Consejo. El Consejo del IDPP lo integran: a) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia; b) El Procurador de los Derechos Humanos; c) Un representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; d) Un representante de los decanos de las facultades de Derecho de las universidades del país; e) Un representante de los Defensores de Planta, electo por la Asamblea de Defensores.

La desintegración inicia con la resolución de la CC (Expediente 3947-2009, de fecha 29/06/2010)², que declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial, planteada por el Procurador de los Derechos Humanos a finales del 2009, respecto a que él no podía integrar el Consejo del IDPP.

La argumentación del Procurador afirmar que, al formar parte del mencionado Consejo, el funcionario perdía la independencia necesaria para cualquier clase de denuncia instaurada contra algún funcionario trabajador del IDPP, relativa a la violación de los Derechos Humanos; no podía ser "juez y parte a la vez"... , tomando en consideración que él pertenecía al Consejo de dicha institución.

Seguido de la salida del Procurador de Derechos Humanos del Consejo, se da la inhibitoria de tres de los miembros del Consejo (Julián Arturo Schaad Girón, Bonerge Amílcar Mejía Orellana y Adolfo González Rodas), causal detonante de la primera suspensión del proceso de elección de Director del IDPP (08/07/2010)³.

Los retirados manifestaron que su salida se daba tras una recusación⁴ en su contra, presentada por el aspirante Hiram Sosa. Para el efecto, tomaban la facultad que la CC había otorgado a los integrantes de la Comisión de Postulación de candidatos a Fiscal General, según el auto de debida ejecución dentro de los expedientes acumulados 1477, 1478, 1488, 1602 y 1630-2010, resuelto el 10 de junio de 2010 por la CC⁵.

El artículo 24 de la Ley de Servicio Pública de Defensa Penal, enumera las funciones del Consejo del IDPP y expresamente señala como la primera de estas, el conformar la terna de postulantes para el cargo de Director General, que será presentada ante el Congreso de la República. Por imperativo legal, los miembros del Consejo, no podían incumplir esa función. Nótese, cómo la ley le atribuye esa obligación a los miembros del Consejo y no a sus delegados ni a cualesquiera otros representantes de las entidades que lo conforman.

La facultad referida, la cual se atribuyeron los tres miembros del Consejo para inhibirse del proceso, fue la que la CC otorgó a los miembros de la postuladora que participó en el proceso de elección del Fiscal General; sin embargo, los miembros del Consejo que se inhibieron, la hicieron suya en un acto de mala fe, so pretexto apartarse del conocimiento de la elección del IDPP porque se sentían ofendidos con los señalamientos y recusaciones por parte de algunos de los aspirantes al cargo de Director del IDPP.

El único miembro del Consejo del IDPP que no se inhibió fue Erick Álvarez, Presidente de la CSJ, quien por presiones externas en el proceso de elección de Fiscal General, delegó a Gustavo Mendizábal, Vocal IV de la CSJ, como el representante de esa institución.

La situación implicaba no sólo resolver la integración del Consejo, que para los tres miembros inhibidos, de acuerdo con la Ley interna del IDPP, no podían delegar funciones; sino que

² Ver Anexo III.

³ Ver Anexo IV.

⁴ Ver Anexo X.

⁵ Ver Anexo V.

también implicaba la juramentación del nuevo representante de la CSJ, lo cual dependía del espacio que otorgara el Congreso de la República para atender este asunto.

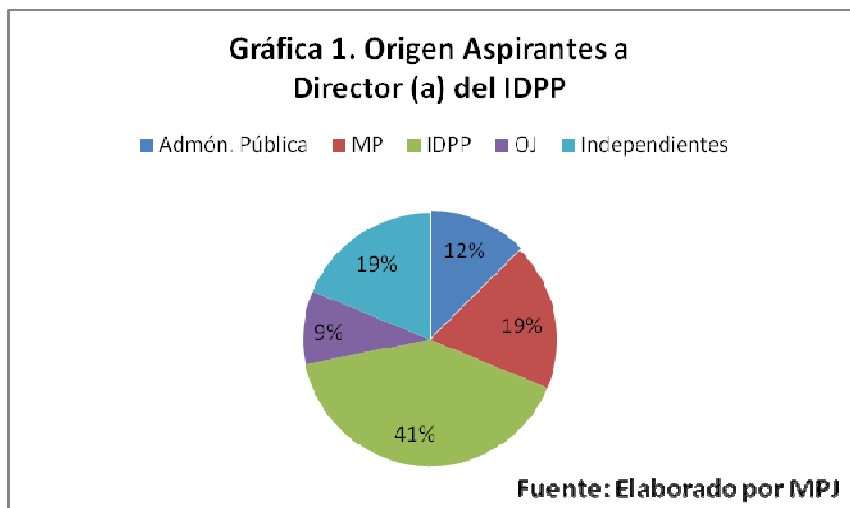
A petición de las instituciones que representaban los tres inhibidos, sus representantes continuaron participando en el Consejo del IDPP, a quienes otorgaron su venia. La juramentación por el Congreso de la República al nuevo representante de la CSJ se llevó un par de semanas, previo a reanudarse el proceso. Todo lo anterior, significó más de dos meses de retraso en el proceso. (El proceso fue suspendido el 8 de julio y retomado el 14 de septiembre de 2010)

Cabe destacar que, de los personajes mencionados, el que más protagonismo ha tenido es Bonerge Mejía, quien debido a que es el Secretario del Consejo, lleva la voz cantante durante todas las sesiones públicas del Consejo. Sus intervenciones han conducido al resto de los miembros del Consejo, a estar de acuerdo con sus posturas y opiniones. (Ver Anexo I. Mapa de Actores)

1.2 Aspirantes al cargo de Director (a) del IDPP

Según el Acta de 18 de mayo 2010⁶, tras la convocatoria efectuada, se recibieron 42 expedientes en el salón MINUGUA, lugar establecido para recibir a quienes desearan postularse y que además funciona como sede del ente postulador. De los 42 expedientes recibidos, el Consejo del IDPP determinó que doce expedientes no llenaban los requisitos, por lo que fueron excluidos; el 6 de junio de 2010, una de las aspirantes que no fue excluida, presentó su renuncia al proceso, por lo que la lista final quedó en 29 aspirantes, según el Acta de fecha 11 de junio de 2010⁷.

Del total de 29 aspirantes que participaron para optar al cargo de Director del IDPP (Ver Anexo I. Mapa de Actores), se pudo constatar que 10 de ellos trabajan actualmente en el IDPP; dos son Magistrados de la Corte de Apelaciones y otro labora como Juez de Sentencia Penal en el Organismo Judicial; seis laboran o han laborado en el Ministerio Público; cuatro están en otras instituciones de la administración pública y cinco son abogados independientes. (Ver gráfica 1).



⁶ Ver Anexo VI.

⁷ Ver Anexo VII.

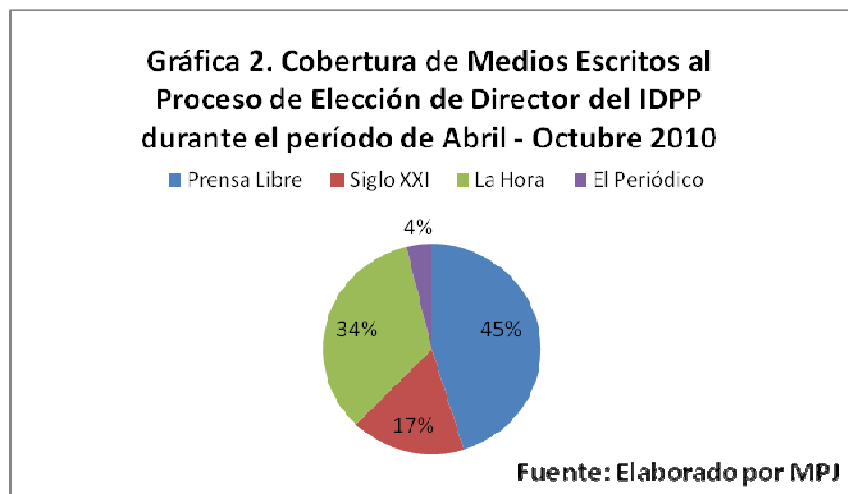
1.3 Medios de Comunicación

La cobertura de los medios de comunicación a las sesiones públicas del IDPP, fue en menor escala en comparación con la Elección de Fiscal General, proceso que también se estuvo llevando a cabo durante el mismo período.

El proceso se ha interrumpido tanto que dentro de la agenda mediática perdió cierto interés y la coyuntura desvió la atención hacia otros temas.

Es preocupante la imagen dejada en la sociedad, porque en lugar de ser una institución sana se le observa de forma sospechosa.

Las próximas autoridades del IDPP deberán realizar un trabajo arduo en rescate de la imagen institucional porque el actual proceso debilitó su imagen pública. Los medios de comunicación desconocen en su mayoría las funciones establecidas en la ley, y se han limitado a señalar los errores del actual proceso y de los personajes participantes.



Las cifras en la gráfica 2, muestran que del seguimiento al proceso de elección de Director del IDPP, efectuado por los medios de comunicación escrita, fue Prensa Libre el diario que le dio mayor cobertura al mismo, con un porcentaje de 45%; seguidamente el Diario La Hora con 34%, Siglo XXI 17% y en menor escala aún El Periódico con un 4% de cobertura; consistente en notas breves y secundarias en su mayoría.

1.4 Sociedad Civil

La sociedad civil, como el conjunto de organizaciones e instituciones cívicas, voluntarias y sociales, cuyo fin es influir en la cosa pública, a través de diferentes mecanismos de participación. Para el presente caso, en el sector Justicia, algunas organizaciones jugaron un rol trascendental con su participación en el proceso de elección de Director del IDPP.

Lamentablemente no se contó con una participación más numerosa de representantes de la sociedad civil; pero resalta que quienes participaron lo hicieron de manera permanente.

Durante las sesiones públicas, se pudo observar la presencia de Guatemala Visible, instancia que sirve de foro público en la transmisión en vivo y publicación de todas las sesiones, de ésta

y otras Comisiones de Postulación; el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala –ICCPG-; así como del equipo de monitoreo permanente de las organizaciones miembros del Movimiento Pro Justicia (MPJ), quienes a través de la auditoría social, que la LCP permite, contribuyeron a que se hicieran valer los principios de la LCP como son, la transparencia, publicidad, objetividad y reconocida honorabilidad.

Durante todo el proceso, el MPJ hizo propuestas al Consejo del IDPP en torno a instrumentos a utilizar para la evaluación de expedientes, comunicaciones escritas de reflexión acerca de las exigencias de la LCP en torno al proceso y la consideración de la **“Reconocida Honorabilidad”** de los aspirantes, condición sine qua non para que los postulantes cumplan con el perfil idóneo exigido por la Ley.

La propuesta⁸ presentada el 04 de octubre de 2010 por el Movimiento Pro Justicia, motivó una nueva suspensión de proceso de selección de candidatos, específicamente la calificación de expedientes. El MPJ propuso dicha suspensión, habida cuenta de que el Consejo del IDPP no estaba cumpliendo con una resolución de la Corte de Constitucionalidad que obliga a ponderar los méritos éticos y a pronunciarse sobre la reconocida honorabilidad de los aspirantes.

Asimismo, el MPJ, realizó números talleres en la ciudad capital y en el interior de la república, en torno al proceso de elección de Director del IDPP⁹. En dichos talleres, se contó con la participación y el apoyo de diferentes sectores como: comunidad internacional, medios de comunicación, estudiantes universitarios, líderes comunitarios y otros miembros de la sociedad civil organizada. Se efectuaron actividades en Baja Verapaz, Sololá, Quiché y Huehuetenango, coorganizadas con el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, la Universidad Rafael Landívar y los Centros de Activación Ciudadana.

1.5 Corte de Constitucionalidad

La CC como institución del Estado que tiene como función primordial la defensa del orden constitucional, ha tenido que enmendar la plana al proceso de elección del Director del IDPP, al emitir fallos resolutivos necesarios para normalizar el proceso.

Su papel, tanto en este proceso como en los otros que son regidos por la LCP, ha sido determinante para desentramar y encauzar los procesos cuando se han cometido algunas ilegalidades en él.

Aunque en otras ocasiones, también ha sido cuestionada su actuación, como es el caso de la resolución (10/06/2010)¹⁰, emitida en el caso del primer proceso de elección para Fiscal General en el 2010, cuando surgió la duda si la CC trasgredía la Constitución de la República, al sugerirle a los miembros de la Comisión de Postulación que se inhibieran de participar en el nuevo proceso, luego de haber sido anulado el primer proceso en el que ya habían participado.

⁸ Ver Anexo VIII.

⁹ Ver Anexo IX.

¹⁰ Ver Anexo XI.

Resolución que tuvo trascendencia para el caso del proceso de elección del Director del IDPP, debido a que tres miembros del Consejo del IDPP se inhibieron de este proceso, adoptando la facultad que la CC otorgaba a los miembros de la otra Comisión; ello implicó dos meses de retraso en la elección, que se atribuyen específicamente a este hecho.

No obstante, fuera de la citada resolución, los fallos resolutive de la CC, han permitido enmendar y desentramar aquellas actuaciones que no coinciden con el espíritu que persigue la LCP y otras leyes generales inherentes al proceso.

La CC hace su aparición protagónica en el proceso de elección de Director del IDPP, al resolver respecto al nombramiento de Remberto Ruíz, electo como Director del IDPP¹¹.

El proceso referido fue caracterizado por haber incurrido en vicios de procedimiento, que llevó a la elección por parte del Congreso de la República, de una persona que no llenaba las cualidades de una persona idónea.

Ya en curso del proceso del 2010, la CC interviene al resolver a favor la inconstitucionalidad planteada por el Procurador de Derechos Humanos (Ver Anexo III), respecto a que no debía formar parte del Consejo del IDPP y, por consiguiente, de todas las actividades derivadas de las funciones de los miembros del Consejo, incluyendo la elección del Director del IDPP.

Asimismo, la CC emitió otra resolución que dicta las orientaciones para la interpretación del artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación (Expediente 942-2010)¹², en el sentido de cómo debe valorarse en la tabla de gradación para la evaluación de los aspirantes en lo relativo a los méritos éticos y la Reconocida Honorabilidad.

Señala que debe aplicarse una valoración numérica completa o nula sobre la reconocida honorabilidad de los aspirantes, aduciendo que no puede haber alguien poco honorable; en ese sentido, la consideración debe ser, honorable o no honorable.

Como se puede observar, el acompañamiento de la CC al proceso ha sido constante e importante. De su actuación depende la credibilidad que se pueda tener en el proceso y en las instituciones.

1.6 Congreso de la República

Constituye otro importante actor, quizás el más polémico por su carácter de entidad política, siendo el determinante en la elección. Le corresponde a éste ente discernir sobre el tipo de funcionario a elegir, acorde con los principios que le demarque la LCP y, según las posiciones políticas que componen a las diversas bancadas, que expresan los objetivos de los distintos partidos políticos del país.

¹¹ El 2 de febrero de 2010, la CC ordenó al Congreso que se pronunciara respecto a la reconocida honorabilidad del candidato electo y esto dio la pauta para que se declarada fallido el proceso 2009, pues el Congreso optó por declarar nula la elección de Ruiz y ordenó el inicio de un nuevo proceso que inició en 2010. Ver Anexo XIII.

¹² Ver Anexo XIII.

La situación apremiante es la voluntad política que impere para atender, en primera instancia, el asunto de la elección dentro de la agenda legislativa de manera prioritaria; en segundo término, la manera en que se encuentren la correlación de fuerzas, que puede ser de bloques que se identifiquen con candidatos distintos y por tanto se enfrasquen en sesiones que prolonguen la decisión final.

Eso es así porque los diputados del Congreso representan la expresión política de sectores sociales y por esa razón las cosas caminan relativamente rápidas o lentas, dependiendo de qué partido tenga el control y desde luego la mayoría de curules; o qué alianza teja para sacar adelante su agenda.

En el caso del proceso fallido de 2009, la propuesta ganadora (Remberto Ruíz) no necesariamente empataba con la elección de una persona que representara todas las calidades para el puesto; sin embargo, desde el punto de vista político su elección fue considerada aceptable y necesaria porque era la persona ad hoc para representar en el IDPP los intereses de quienes impulsaron su candidatura.

En este segundo proceso en 2010, al que hace alusión el presente informe, se está frente a la posibilidad de incurrir nuevamente en los fenómenos de accidentalidad ya ocurridos en el 2009, pues desde su inicio ha quedado en evidencia una actitud parcial de todos los consejeros a favor de la aspirante Blanca Stalling, Directora de la institución desde 2004, y su grupo cercano de colaboradores (aspirantes también).

En 2009, la estrategia fue impulsar una terna donde la aspirante Blanca Stalling estuviese rodeada de sus cercanos colaboradores, y todo indica que la estrategia no ha cambiado en este segundo proceso.

Luego que el Consejo entregue la terna de candidatos, quedará en manos del Congreso de la República hacer su mejor actuación, debido a que ya tiene el antecedente de haber elegido en 2009 a un candidato no idóneo, y por consiguiente su credibilidad institucional se pone en riesgo nuevamente.

II. Selección y calificación de aspirantes

Esta es una de las últimas tareas que realiza el Consejo del IDPP, previo a hacer la votación final para la definición de la terna de candidatos.

Para el proceso de elección de Director del IDPP, esta fase implicó la definición del perfil ideal de los candidatos, que contiene las características idóneas deseadas en los aspirantes al cargo; la elaboración de la tabla de gradación para la ponderación de los méritos; y la práctica de entrevistas, que complementaban la evaluación y calificación final de los aspirantes.

Del perfil y tabla de gradación, se puede decir que fueron instrumentos objeto de críticas por parte del Movimiento Pro Justicia y otras organizaciones de la sociedad civil, los cuales sufrieron cambios a lo largo del proceso, por carecer de objetividad.

2.1 Acerca del perfil

El Consejo del IDPP aprobó (03/06/2010) un primer perfil ideal o idóneo que abarcaba apenas dos líneas, con lo cual **NO se establecían parámetros adecuados** para buscar con certeza, a la persona que optaría al cargo de Director del IDPP.

Con este primer perfil se hizo la convocatoria y se recibieron todos los expedientes del proceso.

Fue hasta en la segunda fase del proceso, luego de reanudar actividades en septiembre (14/09/2010), que el Consejo, a solicitud del Movimiento Pro Justicia¹³, revisó y modificó el perfil, ampliándolo hacia aspectos más concretos, relevantes al cargo del Director del IDPP.

De dos aspectos generales que contenía el perfil anterior, pasó a tener seis requisitos precisos en las áreas académicas, profesionales y éticas. (Ver recuadro “Perfiles”)

2.2 Acerca de la tabla de gradación

El artículo 12 de la LCP estipula que se debe estimar una ponderación numérica (de 1 a 100 puntos), de los méritos éticos, académicos, profesionales y de proyección humana de los aspirantes.

No obstante, al ser aprobada tabla de gradación por el Consejo del IDPP, ésta no contemplaba los méritos éticos, debido a la vigencia en ese momento de una resolución parcial de la CC (23/03/2010 Expediente 942-2010)¹⁴, que determinaba la suspensión provisional del artículo 12, en la parte que se refería a los méritos éticos.

Desde que dichos instrumentos, tanto el perfil de aspirantes como la tabla de gradación fueron aprobados, el MPJ cuestionó su validez, conveniencia y pertinencia. La crítica fue general, pero era claro que la forma de abordar los méritos éticos no podía ser cuestionada en

PERFILES

Primer perfil:

*-Ser una persona de reconocida idoneidad y honorabilidad
-Ser una persona con alto nivel académico, profesional y de proyección humana*

Segundo Perfil:

- 1. Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 11 de la Ley de Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97; y 12 y 13 de la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009, ambos del Congreso de la República.*
- 2. Poseer destrezas y habilidades humanas, conocimientos técnicos jurídicos y valores morales para ejercer el cargo.*
- 3. Tener conocimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados internacionales referentes a los derechos humanos, la Ley de Servicio Público de Defensa Penal y sus reglamentos, así como de las leyes administrativas atinentes al ejercicio del cargo.*
- 4. Poseer conocimientos, experiencias y buena práctica en el sector justicia y todo lo relacionado con el ejercicio de la defensa pública, así como en cargos de alta gerencia y administración.*
- 5. Poseer capacidad analítica de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes del país.*
- 6. Trabajo en equipo interinstitucional y respecto a los disensos.*

¹³ Ver Anexo XIV.

¹⁴ Ver Anexo XIII.

ese momento, porque su formulación respondía a un mandato de la CC que debía ser acatado a pesar de ser una resolución parcial.

Sin embargo, al analizar la tabla de gradación, indistintamente de la exclusión de los méritos éticos en la misma, se pudo determinar de su contenido que otorgaba puntuación en exceso al ámbito de la proyección humana, en detrimento de los méritos académicos y de los méritos profesionales.

Además de que concedía similar puntuación para los aspirantes con doctorado, maestría o especialización, en relación con quienes tienen libros publicados o acuden con frecuencia a seminarios o conferencias. La puntuación repercutió de manera negativa a la evaluación de los expedientes, perdiendo la objetividad que la LCP exige.

2.3 Acerca de las entrevistas

La entrevista se convirtió en un elemento más de juicio para la evaluación de los aspirantes, pero a ésta no le fue asignada ninguna ponderación. Tres fueron los días que el Consejo recibió a los aspirantes (29 y 30 de septiembre y 1 de octubre 2010)¹⁵.

Los aspirantes tuvieron oportunidad de exponer su plan de trabajo, que ya había sido conocido públicamente, pues aparece cargado en la página del IDPP; exponer acerca de dos temas sorteados (de seis temas en común a todos los aspirantes), y preguntas directas ejecutadas por los miembros del Consejo, sumando un total de 45 minutos para cada aspirante. En documento anexo se presenta un resumen de las entrevistas.

2.4 Suspensión del proceso / Méritos Éticos

Como parte del monitoreo permanente y como una muestra de incidencia del MPJ, se hizo un llamado (01/10/2010) a la reflexión del Consejo del IDPP, respecto a la resolución definitiva de la CC (Expediente 942-2010)¹⁶, referente a la consideración de los méritos éticos en la evaluación de los aspirantes. Dicha resolución fue emitida hacia finales de agosto 2010.

En dicho expediente, la Corte manda incluir una ponderación relativa a los méritos éticos; ello implicaba modificar la tabla de gradación para incluir un segmento y una ponderación para este aspecto.

En términos generales, la ponderación debe ser asignada en forma completa, tanto para indicar que el aspirante tiene méritos éticos, como para afirmar que carece de ellos. No puede haber puntuaciones intermedias, sino una ponderación de carácter indivisible (total o nula).

El MPJ pidió al Consejo del IDPP detener el proceso de evaluación de expedientes de los aspirantes y modificar la tabla de gradación, para incorporar elementos que estaban ausentes

¹⁵ Ver anexo XV.

¹⁶ Ver Anexo VIII.

y podrían poner en riesgo nuevamente el proceso de elección. También pidió al Consejo cumplir plenamente con la resolución referida.

El Consejo del IDPP decidió suspender la evaluación de los expedientes, que a su vez implicaba la suspensión del proceso, mientras resolvía la manera en que atenderían este asunto. Empero durante las semanas subsiguientes, el Consejo no dio señales a la opinión pública de lo que haría al respecto.

2.5 Elección de Nómina de Candidatos

El proceso se reinició el 18 de noviembre, más de un mes después de haberse declarado la suspensión del mismo. El Consejo declaró públicamente que el nuevo mecanismo para calificar los méritos éticos, sería de conformidad con lo establecido en la Resolución de la CC (Expediente 942-2010)¹⁷.

Sin embargo, lejos de asignarle una ponderación total o nula, como lo demandaba la resolución, únicamente decidieron pronunciarse verbalmente si cada uno de los aspirantes gozaba o no de la *“Reconocida Honorabilidad”*, lo cual no implicaba modificar la tabla de gradación que ya había sido aprobada con anterioridad. Al respecto, los 29 aspirantes al cargo de Director del IDPP fueron declarados honorables para optar al cargo.

Con todo esto, el segundo proceso de selección de candidatos a dirigir el IDPP, realizado en 2010 y que se esperaba estar concluido en septiembre del mismo año, tuvo retrasos considerables que se debieron principalmente a la falta de voluntad política de quienes tenían la responsabilidad del proceso a su cargo.

Finalmente, el 22 de noviembre, el Consejo concluyó el proceso de evaluación de expedientes y estableció punteos para los aspirantes (ver en documento anexo el cuadro con los punteos obtenidos por cada aspirante). Al día siguiente, el 23 de noviembre, el Consejo integró la terna de candidatos con José Girón Pallés, Ramiro Coronado Castellanos y Blanca Aída Stalling. Los primeros dos fueron seleccionados por unanimidad, pero la actual directora entró a la terna de candidatos por mayoría, pues solamente obtuvo tres votos del Consejo. El magistrado Gustavo Mendizábal, representante de la CSJ, no votó por incluir en la terna a la directora Stalling.

¹⁷ Ver Anexo XIII.

III. Conclusiones

- ✓ La poca certeza de la reconocida honorabilidad de los aspirantes al cargo de Director del IDPP es un factor recurrente que causa la anulación o la suspensión de los procesos de 2009 y 2010, llevados a cabo para la elección final del funcionario que estará al frente de la institución.
- ✓ La elección de Director del IDPP ha estado accidentada, tanto por prácticas anómalas, como por vicios de procedimiento, al querer sesgar la elección a un determinado candidato que es cuestionado. Ocurrió en el proceso anterior de 2009 con la elección de Remberto Ruíz, y ahora en 2010 buscan llevar a Blanca Stalling, actual Directora del IDPP, para que permanezca en el puesto.
- ✓ Los miembros del Consejo están vinculados a intereses del Gobierno y de la Institución que dirigen (IDPP). Tres de ellos tienen relación estrecha con la actual administración del IDPP y algunos hijos y parientes cercanos de dos ellos tienen plazas de trabajo en la institución. Esa situación mostró desde el inicio que había una clara inclinación por apoyar la elección a la actual Directora.
- ✓ El mayor porcentaje de los aspirantes proceden de posiciones de defensores públicos, por tanto son profesionales involucrados al manejo de la acción de defensoría, que es la práctica del Instituto.
- ✓ El desarrollo del proceso de elección de Director del IDPP, logró evidenciar la falta de voluntad política que prevalece en ciertos escenarios políticos del país, por impulsar un verdadero proceso de selección que otorgue preeminencia a la idoneidad por encima de intereses personales, políticos o de grupo.
- ✓ El proceso de elección del Director del IDPP, es visto de manera marginal frente a los otros procesos que ordena la LCP; no ha tenido la misma atención por parte de las instituciones del Estado y los medios de comunicación, lo que da lugar a que a la población en general no le interese el tema.

IV. Lecciones Aprendidas

- ✓ La LCP establece iguales o similares procedimientos, fases y etapas para la selección de candidatos, cuya escogencia está sujeta a lo que dicta esta ley. Sin embargo, no puede garantizar el libre albedrío, la independencia de criterio y la voluntad política en aquellos espacios de decisión de suma importancia, como son la selección de la nómina de candidatos por la Comisión Postuladora y la elección final por parte del Congreso de la República o el Organismo Ejecutivo.
- ✓ El principio de publicidad exigido por la LCP, permite que haya difusión de la información que deviene del desarrollo del proceso, a través de las sesiones públicas del Consejo, la apertura al monitoreo social y la cobertura de los medios de comunicación. No obstante, la práctica demuestra que las negociaciones espurias realizadas por grupos de poder interesados existen y pueden ser evidenciadas, pero

resulta imposible evitar la secretividad de algunas decisiones y la dimensión de las negociaciones que son realizadas.

- ✓ El monitoreo permanente al proceso de elección de Director del IDPP y otros procesos cubiertos por la LCP, ha demostrado que existe desconocimiento de la LCP por parte de la población, la opinión pública y muchos miembros de los colegios profesionales desconocen el contenido de la LCP; y por tanto es indispensable su mayor divulgación y la realización de talleres de capacitación.
- ✓ En el marco de la dificultosa y conflictiva situación que experimenta el país desde hace ya un buen tiempo, la LCP está llamada a funcionar como plataforma para el lanzamiento de nuevas oportunidades en el campo de la justicia, la transparencia, la publicidad y el acceso a la información.
- ✓ La LCP tiene limitantes en su contenido y es posible que pronto sea necesario gestar una reforma o desarrollar un reglamento; o quizá en los años subsiguientes sea preciso pensar en modificaciones más profundas en los procesos, desde la Constitución o desde las leyes ordinarias que corresponda. Pero es indispensable tener claro que la ley no es *per se* un cuerpo normativo que abiertamente dé lugar a ejercer prácticas y acciones poco fiables en el proceso. Es la mala fe de sus ejecutores la fuerza que tergiversa el espíritu de la ley en beneficio de intereses particulares.

V. Buenas prácticas ganadas

- ✓ El MPJ consiguió incidir de manera representativa y positiva en el proceso de elección de Director del IDPP. Las propuestas llevadas al pleno del Consejo, permitieron contribuir a que las acciones efectuadas por este ente estuvieran apegadas al Derecho, como fue el caso de la reflexión que se hizo llegar al Consejo, respecto a considerar la resolución de la CC (Expediente 942) para valorar la “Reconocida Honorabilidad” de los postulantes.
- ✓ El MPJ, como integrante de la sociedad civil, tiene un papel importante en fomentar la transparencia del proceso de elección de Director del IDPP. Con su participación, a través de la auditoría social, coadyuva a construir una mejor sociedad de carácter participativo con mejor equidad y justicia, lo que hace imprescindible su actuación en futuros procesos. El trabajo de monitoreo hace fluir la información básica y el análisis crítico hacia diferentes sectores de la sociedad guatemalteca.
- ✓ La auditoría social es una práctica necesaria en los diferentes ámbitos y entidades decisorias del Estado de Guatemala, para construir la participación ciudadana y sobre todo para enderezar la frágil democracia que con entuertos se ha construido.
- ✓ El Movimiento Pro Justicia ha establecido una infraestructura que le permite desarrollar el trabajo para los subsiguientes procesos eleccionarios, de manera más contundente. Tiene establecidas bases de datos y archivos de información que van dando solidez y fuerza al criterio crítico que se vierte.

Anexo I

PUNTUACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS

ASPIRANTES AL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Expediente No.	Aspirante	Puntuación
7	José Gustavo Girón Pallés	55
37	Hilda Aideé Castro Lemus	44
9	José Luis Martínez Zúñiga	39
4	Carlos Ramiro Coronado Castellanos	37
17	Heriberto de Jesús Guzmán Muñoz	37
21	Normal Judith Palacios Colindres	37
15	Alejandro Rodríguez Barillas	36
29	Nydia Lissette Arévalo Flores	36
25	Fernando García Rubí	34
22	José Mynor Par Usen	33
10	Mario Obdulio Reyes Aldana	31
16	Otto Marroquín Guerra	31
39	Blanca Aída Stalling Dávila	29
11	Franklin Tereso Azurdía Marroquín	28
2	Fausto Corado Morán	26
19	Rigoberto Vargas Morales	25
30	Fidencia Orozco García	25
6	Roberto Fredy Orellana Martínez	23
12	Adrián Rolando Rodríguez Arana	23
24	Ana Jesús Ayerdi Castillo	23
31	Alfonso Sierra Samayoa	23
18	José Arturo Rodas Ovalle	21
42	Benedicto Tenas Arévalo	21
41	Ranulfo Rafael Rojas Cetina	18
13	Julio César Zúñiga	14
35	Carlos Horacio Castillo García	14
20	Luis Fernando Monzón Mota	12
28	Hiram Sosa Castañeda	12
3	Orlando Estrada Urzúa	3

Anexo II. Mapa de Actores

Grupos de actores sociales	Actor	Rol en el proceso de elección	Relación predominante	Jerarquización de su poder
Consejo del IDPP, en calidad de Comisión Postuladora	Adolfo González Rodas	<ul style="list-style-type: none"> -Presidente del Consejo del IDPP, -Representante del CANG 	<p>A FAVOR.</p> <p>Sus intervenciones fueron (en su mayoría), en función de la discrecionalidad de Bonerge Mejía. Siempre apoyó la posición de Mejía</p>	<p>ALTO</p> <p>(Su calidad de Presidente del Consejo y los sectores que representa)</p>
	Bonerge Amílcar Mejía	<ul style="list-style-type: none"> -Secretario del Consejo del IDPP, -Representante de los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades del país. 	<p>A FAVOR</p> <p>Se caracterizó por definir resultados precisos en el pleno del Consejo y persuadir al resto de los miembros del Consejo, a seguir sus consideraciones.</p>	<p>ALTO</p> <p>(Muy elocuente)</p>
	Arturo Schaad Girón	<ul style="list-style-type: none"> -Secretario Suplente, -Representante de los Defensores de Planta del IDPP 	<p>A FAVOR</p> <p>Evidenció su apoyo a las posiciones del Presidente y Secretario de la Comisión.</p>	<p>MEDIO</p> <p>(Aunque la cuota de poder en la votación, fue la misma en relación con el resto de miembros del Consejo; su opinión dentro del Consejo fue casi nula).</p>
	Gustavo Adolfo Mendizábal	<ul style="list-style-type: none"> -Representante de la CSJ 	<p>INDIFERENTE</p> <p>Su posición tardía en el Consejo, le impidió opinar con precisión en algunos temas. No obstante que demostró independencia en sus decisiones.</p>	<p>MEDIO</p> <p>(No estableció alianzas dentro del Consejo del IDPP)</p>

Movimiento Pro Justicia

Grupos de actores sociales	Actor	Rol en el proceso de elección	Relación predominante	Jerarquización de su poder
Aspirantes al Cargo de Director (a) del IDPP	Fausto Corado Morán	Postulante	Agente Fiscal del Ministerio Público Magistrado Sala Segunda de Apelaciones	MEDIO
	Orlando Estrada Urzúa	Postulante	Coordinador Gubernamental, Contraloría General de Cuentas	BAJO
	Carlos Ramiro Castellanos	Postulante	Jefe de la Sección de la Fiscalía contra la Corrupción del Ministerio Público	MEDIO
	Roberto Fredy Orellana Martínez	Postulante	Docente en la USAC y en la Universidad Mariano Gálvez	BAJO
	José Gustavo Girón Pallés	Postulante	Defensor Público en el IDPP (afín a la administración actual de la Directora en funciones).	ALTO
	José Luis Martínez Zúñiga	Postulante	Defensor Público IDPP	MEDIO
	Mario Obdulio Reyes Aldana	Postulante	Defensor Público IDPP y diferentes cargos de coordinación en el IDPP	MEDIO
	Franklin Tereso Azurdia Marroquín	Postulante	Abogado litigante en procesos penales	MEDIO
	Adrián Rolando Rodríguez Arana	Postulante	Juez de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente	MEDIO
	Julio César Zúñiga	Postulante	Defensor Público del IDPP	MEDIO

Movimiento Pro Justicia

Alejandro Rodríguez Barillas	Postulante	Secretario de Política Criminal del Ministerio Público	BAJO
Otto Marroquín Guerra	Postulante	Ejercicio liberal de la profesión	BAJO
Heriberto de Jesús Guzmán Muñoz	Postulante	Ejercicio liberal de la profesión	BAJO
José Arturo Rodas Ovalle	Postulante	Ejercicio liberal de la profesión	MEDIO
Luis Fernando Monzón Mota	Postulante	Fiscal Distrital del Ministerio Público	MEDIO
Rigoberto Vargas Morales	Postulante	Defensor Público del IDPP	MEDIO
Norma Judith Palacios Colindres	Postulante	Asesora Jurídica de Formación y Capacitación en la Secretaría Presidencial de la Mujer-Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia; Defensora Pública del IDPP	MEDIO (Cercanía con la actual administración del Gobierno)
José Mynor Par Usen	Postulante	Magistrado Suplente del Tribunal Supremo Electoral Defensor Público del IDPP	MEDIO
Ana Jesús Ayerdi Castillo	Postulante	Asesora Jurídica del Instituto de Fomento de Municipal –INFOM-	BAJO
Fernando García Rubí	Postulante	Director de la División de Coordinaciones Técnicas profesionales del IDPP	MEDIO
Hiram Sosa Castañeda	Postulante	Ejercicio liberal de la profesión	MEDIO (Recusó a los miembros del Consejo, pero misteriosamente desistió posteriormente de sus señalamientos. Se desconoce si hubo alguna

Movimiento Pro Justicia

					negociación al respecto)
	Nydia Lisette Arévalo Flores	Postulante		Defensora Pública del IDPP	MEDIO
	Fidencia Orozco García	Postulante		Defensora Pública del IDPP	MEDIO
	Alfonso Sierra Samayoa	Postulante		Ejercicio liberal de la profesión	MEDIO
	Carlos Horacio Castillo García	Postulante		Analista Profesional, Unidad Especializada de Asuntos Internacionales del Ministerio Público	MEDIO
	Hilda Aideé Castro Lemus	Postulante		Coordinadora de la Sede Departamental de Chiquimula del IDPP	MEDIO (Simpatía hacia la administración actual del IDPP)
	Blanca Aída Stalling Dávila	Postulante		Actual Directora del IDPP	ALTO (Tiene relaciones afines con varios miembros del Consejo)
	Ranulfo Rafael Rojas Cetina	Postulante		Magistrado titular, Vocal II de la Sala Tercera de la Sala de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.	MEDIO
	Benedicto Tenas Arévalo	Postulante		Agente Fiscal de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos del Ministerio Público Defensor Público del IDPP	BAJO (Recusó a los miembros del Consejo, lo cual puede ser considerado en su contra).